

OCTAVO AVISO DE SEGUNDA LLAMADA DE CAPITAL

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN “LEXPI 18D”



Administradora Lexington Partners, S.C.
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3036 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Administradora Lexington Partners, S.C., en su carácter de Fideicomitente y Administrador (el “Administrador”), CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), en virtud del cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con clave de pizarra “LEXPI 18D” (los “Certificados” o “Certificados Bursátiles”).

De conformidad con lo previsto en la Cláusula VII, Sección 7.1, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleva a cabo la Segunda Llamada de Capital para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, Serie A, con las siguientes características:

Monto de la Segunda Emisión Adicional:

Hasta [USD\$28,778,400.00] (veintiocho millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100) de Dólares equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS PREVIO A LA SEGUNDA LLAMADA DE CAPITAL:	
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie A:	USD\$32,800,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$662,468,160.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1972 Pesos por Dólar).
Monto efectivamente recabado en la Reapertura:	USD\$24,756,800.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$485,233,280.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar).
Monto de la Primera emisión adicional:	USD\$28,778,400.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$569,346,109.92 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.7838 Pesos por Dólar).
Monto total efectivamente suscrito (considerando el monto de la Emisión Inicial, el monto de la Reapertura y el monto de la Primera Emisión Adicional) de Certificados Serie A:	Hasta USD\$86,335,200.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,708,038,329.76 Pesos (utilizando un tipo de cambio de \$19.7838 por Dólar)
Monto Máximo de la emisión de la Serie A (considerando la Emisión Inicial y la Reapertura):	USD\$287,784,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$5,640,566,400.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar).

Monto Máximo de la Emisión:	USD\$287,784,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$5,640,566,400.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar)
Número de Certificados Bursátiles Serie A efectivamente suscritos en la Emisión Inicial:	328,000 Certificados Bursátiles Serie A.
Número de Certificados Bursátiles Serie A efectivamente suscritos en la Reapertura:	247,568 Certificados Bursátiles Serie A.
Número de Certificados Bursátiles Serie A efectivamente suscritos en la Primera Emisión Adicional:	575,568 Certificados Bursátiles Serie A.
Total de Certificados Serie A en circulación, efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Reapertura y la Primera Emisión Adicional):	1,151,136 Certificados Bursátiles Serie A.
Número Total de Certificados Bursátiles:	El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital, el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Precio de Colocación de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:	\$2,019.72 Pesos por cada Certificado, que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.1972 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Reapertura:	USD\$100.00 por Certificado.
Precio por Certificado Serie A en la Primera Emisión Adicional:	USD\$50.00 por Certificado.
CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL	
Número de llamada de capital:	Segunda
Monto de la Segunda Emisión Adicional de los Certificados de la Serie A:	Hasta USD\$28,778,400.00 (veintiocho millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar).
Precio de suscripción de los Certificados Serie A en la Segunda Emisión Adicional:	USD\$25.00 (veinticinco 00/100 de Dólares) cada uno equivalente a, únicamente para efectos informativos, [[*]] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de Emisión Adicional Serie A, (considerando un tipo de cambio de [*] Pesos por Dólar). El precio de los Certificados se determinó tomando en consideración las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y aquellos otros factores que se han determinado como relevantes.
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional:	1.000000000000

Número de Certificados Bursátiles Serie A que se ofrecen suscribir en la Segunda Emisión Adicional:	Hasta 1,151,136 (un millón ciento cincuenta y un mil ciento treinta y seis) Certificados Serie A.
Fecha de inicio de la Segunda Llamada de Capital:	9 de febrero de 2021
Fecha Ex-Derecho:	26 de febrero de 2021
Fecha de Registro:	1 de marzo de 2021
Fecha Límite de Suscripción:	3 de marzo de 2021
[Fecha de inicio de Prórroga de la Segunda Llamada de Capital:]	[3 de marzo de 2021]
[Fecha de prórroga de la Fecha límite de Suscripción de la Segunda Llamada de Capital:]	[Hasta el [5 de marzo] de 2021]
Fecha de Liquidación:	5 de marzo de 2021
[Fecha de Liquidación en caso de prórroga de la Segunda Llamada de Capital:]	[Hasta [9 de marzo] de 2021]
Fecha de la Segunda Emisión Adicional:	5 de marzo de 2021
Fecha de canje del Título en el Indeval:	4 de marzo de 2021
[Fecha de término de Prórroga de la Segunda Llamada de Capital:]	[Hasta el [9 de marzo] de 2021]
[Fecha de la Segunda Emisión Adicional y canje de los Títulos en Indeval en caso de prórroga de la Segunda Llamada de Capital:]	[Hasta el [9 de marzo] de 2021]
Monto efectivamente suscrito en la Segunda emisión Adicional de los Certificados Serie A:	[USD\$28,778,400.00] ([veintiocho millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos 00/100] de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar).
Monto total efectivamente suscrito (considerando el monto de la Emisión Inicial, el monto de la Reapertura, el monto de la Primera Emisión Adicional y el monto de la Segunda Emisión Adicional) de Certificados Serie A:	Hasta [USD\$115,113,600.00] ([ciento quince millones ciento trece mil seiscientos 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de [*] por Dólar)
[Monto total efectivamente suscrito considerando el monto de la Emisión Inicial, el monto de la Reapertura, el monto de la Primera Emisión Adicional y el monto de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A (considerando el periodo de prórroga):]	[*]
Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos en la Segunda Llamada de Capital:	[1,151,136] ([un millón ciento cincuenta y un mil ciento treinta y seis]) Certificados Serie A.

Número de Certificados Serie A en circulación, efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Reapertura, la Primera Emisión Adicional y la Segunda Emisión Adicional):	[2,302,272] ([dos millones trescientos dos mil doscientos setenta y dos]) Certificados Serie A.
[Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos en la Segunda Llamada de Capital (considerando el periodo de prórroga):]	[*]
Destino de los recursos de la Segunda Llamada de Capital:	Para inversiones a ser realizadas por cierto fondo Lexington, denominado Fondo Lexington Partners (Ontario), L.P., en el cual se tiene el compromiso de inversión por parte del Fideicomiso CIB/3036, comisiones y gastos de administración.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta Cláusula, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de dicha Serie de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales, según corresponda, y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el Prospecto relativo a los Certificados Serie A. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho Prospecto.

Los Certificados fueron inscritos en el RNV bajo el número 3239-1.80-2018-082 y dicha inscripción fue autorizada por la CNBV el 28 de noviembre de 2018 mediante oficio No. 153/12512/2018; mediante oficio de actualización número 153/12359/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados, con motivo de un aumento en el Monto Máximo de la Serie A y en el Monto Máximo de la Emisión, así como la modificación al plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso, así como de los Certificados y demás Documentos de Emisión, quedando inscritos bajo el número 3239-1.80-2019-098; mediante oficio de actualización número 153/12916/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados, con motivo de la Primera Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2020-190; mediante oficio de actualización número 153/10026239/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados, con motivo de la Segunda Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2021-212.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

